



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 292/26**

Sucre, 07 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Externo CM-1070 de fecha 02 de Julio de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota con CITE DESPACHO N° 1187/2026, suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana, solicitud de remisión del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027**, debidamente aprobado por la instancia correspondiente, mismo sea remitido hasta el día viernes 17 de julio de la presente gestión para la consolidación del POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que con CITE CMS/STRIA.ADM.INT. N° 045/26 de fecha 26 de agosto de 2026, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota, suscrita por el Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, documentación referente a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027"**, para su respectivo tratamiento con documental a fs. 150.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2026 en base a sus POAIS., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificadores presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (2026-2035), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES el cual es un instrumento de planificación de mediano plazo del país que canaliza la visión nacional de largo plazo y PAD Plan Autónomo de Desarrollo mismo que se encuentra en su fase de elaboración y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2027, en la cual hacen conocer: *"Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2027; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado."*

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 520/2026, de fecha 19 de agosto de 2025 suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga con relación al Techo Presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2027, donde se da a conocer que en el marco del "Plan de Austeridad" el presupuesto debe respetar la reducción del 20% de recursos con referencia al techo presupuestario de la anterior gestión.

Que, mediante CIRCULAR J.A.F. N° 01/26 suscrita por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava, Jefe Administrativo Financiero con V°B° del Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre instruye a cada Comisión y/o Unidad del Concejo Municipal de Sucre, elaborar y presentar el POA para la Gestión 2027, en base a memorias de cálculo de la presente gestión y sus necesidades futuras, debiendo presentar hasta el día miércoles 29 de julio de 2026 a horas 16:00 (en medio físico y digital).





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, con nota CITE: CMS-JAF-INT-083/2026 de fecha 24 de agosto de 2026, suscrita por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava Jefe Administrativo Financiero dirigida al Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, por medio del cual se remite LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 33/2026 de fecha 26 de agosto de 2026, elaborado por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava, Jefe Administrativo Financiero y Lic. Eva Condori Chambi, Técnico I de Presupuestos del Concejo Municipal de Sucre dirigida al Lic. Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo Financiero, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA -2027) y Presupuesto de Gastos Institucional del Concejo Municipal, en el cual señalan que en cumplimiento a Circular N°01/2026, las diferentes comisiones dependientes del Concejo Municipal remitieron sus respectivos POAs Gestión 2027 bajo el siguiente detalle:

Hoja de Ruta	Fecha de Recepción	Nota / Cite	Referencia	Remitente
CI- 1545	29 de julio 2026		Ref.: remisión POA 2027 unidad de activos fijos.	Sr. Juan Carlos Nava Bernal
CI- 1546	29 de julio 2026	CITE: VPCM N° 19/2026	Remisión de requerimiento para la formulación del POA – gestión 2027	Abg. Carmen Rosa Salas Coila
CI- 1547	29 de julio 2026	CITE: INT. C.M.A.S.D.C. N° 24		Sra. Sixta Flores Hinojosa
CI- 1549	29 de julio 2026	CIT.INT C.O.P.P.O.T. N° 20/2026	Ref.: RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sr. Carlos Mora Sandi
CI- 1553	30 de julio 2026		Ref.: Remisión de POA 2027	Dra. Jenny B. Campero Rodríguez
CI- 1555	30 de julio 2026		Ref.: Remisión POA 2027	Jaime Ríos Barrientos
CI- 1561	30 de julio 2026		Ref.: Remite memoria de cálculo POA 2027	Brígida Daza Valda
CI- 1600	05/08/2026	INT.C.D.E.P.F.G.A N° 12/26	RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sra. Deysi Dávalos Vargas

De igual forma se hace conocer, que el techo presupuestario asignado al CMS, es insuficiente debido a la realidad que vive el País en la actualidad, ya que todos los insumos necesarios para el funcionamiento de Concejo Municipal, duplicaron sus precios en el mercado nacional, por lo cual se toma como techo presupuestario en base a la realidad **Bs. 18.200.000,00.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos).**

El Presupuesto que pretenden ser asignados al Concejo Municipal de Sucre (CMS), no están sujetos a la realidad que vive el Concejo Municipal, puesto que para la gestión 2026 en el Programa "001 0 001 Funcionamiento Concejo Municipal", es de **Bs 18.000.000,00.- (Dieciocho millones 00/100 de bolivianos)**, mismo que pretenden ser reducidos para la gestión 2027.

1. Los gastos dentro del GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES, para esta gestión 2026 corresponden a Bs 16.599.406,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis 00/100 bolivianos), mientras que para la gestión 2027 corresponde a bs. 16.593.441,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno 00/100 bolivianos), habiendo una diferencia de bs. 5.965,00 (cinco mil novecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos).



2. En presupuesto de la gestión 2026, el Ejecutivo Municipal no cargo el presupuesto correspondiente a la partida **95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES**, lo cual nos generó una serie de inconvenientes para el pago de sueldos devengados del Personal que demandó a la institución y pidió su reincorporación, dicha acción afectó de sobremanera al Presupuesto del CMS.

Además, en lo que refiere al grupo 10000 Servicios Personales lo referido a los Aportes Patronales (los cuales paga el empleador), se vieron afectados por la Ley N°1582 de fecha 01 de octubre de 2024 ya que la misma establece:

Se modifica el Artículo 17 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 430, de 7 de noviembre de 2013, Modificación de la Ley de Pensiones y el Artículo 2 de la Ley N° 985, de 24 de octubre de 2017, Modificación de la Ley de Pensiones, con el siguiente texto:

Artículo 17. (LÍMITES SOLIDARIOS Y PORCENTAJE REFERENCIAL)

- I. Se modifican los incisos c), d) y f) del Artículo 87 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con el siguiente texto:
- a) **El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el Total Ganado de los Asegurados Dependientes, en calidad de Aporte Patronal Solidario a cargo de los Empleadores.**
 - b) **El dos coma tres por ciento (2,3%) sobre el Total Ganado de los Asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico a cargo del Empleador de dicho sector.**
 - f) **...(..)**

Que el POA 2027 contempla objetivos de gestión institucional y objetivos de gestión por unidad funcional que propician el desarrollo de las operaciones y tareas inherentes al funcionamiento conforme su misión y visión.

El POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre (CMS) se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal para la ejecución de gastos durante la Gestión 2027, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 y en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO.

La relación del presupuesto de gastos para la gestión 2027 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a **Bs 18.200.000.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos)**, para la categoría programática **001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**, para una mejor comprensión se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS
GESTIÓN 2027**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027				18.200.000,00

FUENTE: Elaboración propia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027				
ENTIDAD	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE			
AREA ORGANIZACIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE			
UNIDAD FUNCIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE			
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL			
CAT. PROGRAMÁTICA	01-00-01			
Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	956.996,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	50.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.386,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.026,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.517,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	445.209,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras previsiones	677.024,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.000,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	23.000,00
1	20-210	21600	INTERNET	52.476,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	55.000,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	50.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	24.500,00
1	20-210	22500	Seguros	45.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	4.500,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	40.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	21.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	199.500,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	5.000,00
1	20-210	33200	Confecciones Textiles	10.000,00
1	20-210	33300	Prendas de Vestir	11.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	190.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	11.500,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.500,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	21.500,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	16.000,00
1	20-210	39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	89.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	26.683,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.900,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computacion	72.500,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	11.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	10.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	159.000,00
1	20-210	951	Contingencias judiciales	159.000,00
TOTALES				18.200.000,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

TOTALES

SO. 097/26.
A.M. Nº 292/26
D.E.P.L.F.G.A.
la 778
Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura Programática del Presupuesto para la Gestión 2027, se encuentra definida según en programas y actividades, determinadas por las unidades organizacionales, que tienen a su cargo el cumplimiento de los objetivos institucionales aprobados para la señalada gestión, cuyo detalle es el siguiente:

CAT. PROG.			DESCRIPCIÓN
PRO	PROY	ACT	
001	0	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) Concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, siendo la escala salarial vigente conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2027 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994
	2	3	SECRETARIO ADMINISTRATIVO/SECRETARIO JURIDICO	2	17.807	35.614
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274
		8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.300
		9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.934	0
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.714
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0
		15	COTIZADOR	0	4.231	0
		16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287
COSTO MENSUAL				95	128.251	916.004
TOTAL COSTO ANUAL						10.992.048

Finalmente, el Informe Técnico de Jefatura Administrativa Financiera recomienda solicitar la revisión y reconsideración de la asignación presupuestaria para la gestión 2027, considerando que la reducción del 20% de los recursos inicialmente asignados podría limitar significativamente la capacidad de la institución para cumplir con las actividades y metas previstas en el POA.

- Gestionar ante las instancias competentes la restitución o incremento de los recursos presupuestarios, sustentando la solicitud en las necesidades reales de funcionamiento institucional, el incremento de los costos de bienes y servicios y las obligaciones que deben ser atendidas durante la gestión 2027.
- Realizar una priorización de las actividades y requerimientos institucionales, en caso de mantenerse la reducción presupuestaria, dando prioridad a aquellos gastos indispensables para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Efectuar un análisis periódico de la ejecución presupuestaria durante la gestión 2027, con la finalidad de identificar oportunamente posibles insuficiencias de recursos y realizar las modificaciones o gestiones presupuestarias que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Dejar constancia de la disconformidad de la Jefatura de Administración y Finanzas respecto a la reducción del 20%, considerando que las condiciones económicas actuales y el incremento de los costos operativos podrían generar una insuficiencia presupuestaria que afecte el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Asimismo, se recomienda que la asignación definitiva de recursos para la gestión 2027 sea evaluada bajo criterios de razonabilidad, necesidad y sostenibilidad financiera, procurando que exista correspondencia entre los objetivos establecidos en el POA y los recursos efectivamente disponibles para su cumplimiento.

Finalmente, se recomienda previo a la emisión del respectivo Informe Legal, la Máxima Autoridad Administrativa del CMS., deberá remitir a la Comisión Económica del CMS, toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para la respectiva consolidación dentro del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 042/26 de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por la Abg. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente "**Informe Legal- FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CM-1070)**", emite informe legal en el marco de las consideraciones legales por lo que, en mérito a los antecedentes expuestos y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, recomienda remitir la propuesta de FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA – 2027 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, previsto en el Informe Técnico – Administrativo JAF-CMS N° 33/2026 de 26 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Eva Condori Champi, TÉCNICO I PRESUPUESTOS Vía Lic. Juana Rebeca Duran Nava, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, conforme al art. 15 del (RE-SPO) del C.M.S., arts. 43 y 65 de la Ley 27/14, a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

III.- BASE LEGAL:

Que, el numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto", presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como establece el parágrafo III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el parágrafo I del artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece "el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida, el vivir bien de todos los bolivianos".

Que, el parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula el ejercicio de la Autonomía ejerciéndose a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Pública, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que, el parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el parágrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria que establece las normas generales que rige el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores presupuestarios



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

existentes y otras normas legales en base a las que se elabora el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2027 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución al Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, los párrafos I y II del artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen:

"I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo."

"II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamente en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos."

Que, los párrafos I y III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"I. El presupuesto municipal se elaborará bajo principio de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal." "III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación."

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 establece: Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- "a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación."
- "b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE -SPO) del C.M.S. aprobado por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva N° 005/20 de 31 de enero de 2020 dispone:

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal es responsabilidad del Jefe Administrativo Financiero

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Alcalde Municipal para su consolidación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Jefe Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo periodo.

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Concluida la formulación del POA del Concejo Municipal, el Jefe Administrativo Financiero, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de la MAEC.

La MAEC, en caso de conformidad, dispondrá la remisión al Pleno del Concejo para su revisión y aprobación.

En caso que la MAEC no esté conforme con el proyecto de POA, o existan observaciones de parte del Pleno del Concejo Municipal, éste será devuelto al Jefe Administrativo Financiero, para su ajuste.

Aprobado el POA del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo Municipal, se lo remitirá al Alcalde Municipal para su consolidación y posterior emisión del POA Institucional.

El Alcalde Municipal una vez aprobado el POA Institucional, por el Concejo Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá al Jefe Administrativo y Financiero, quien se encargará de su



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

Que, los incisos d) y h) del artículo 6 de la Ley 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, manifiesta que son atribuciones del Ente Deliberante:

"d) Aprobar su Presupuesto y ejecutarlo."

"h) Elaborar, Aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTION ADMINISTRATIVA). Dispone que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ART. 1º APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027, por un importe total de **Bs 18.200.000,00 (Dieciocho Millones Doscientos Mil con 00/100 bolivianos)**, formularios, memorias de cálculo y planillas presupuestarias y anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027				
ENTIDAD		GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE		
AREA ORGANIZACIONAL		CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		
UNIDAD FUNCIONAL		CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.		FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL		
CAT. PROGRAMÁTICA		01-00-01		
Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	956.996,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	50.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.386,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.026,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.517,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	445.209,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras provisiones	677.024,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.000,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	23.000,00
1	20-210	21600	INTERNET	52.476,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	55.000,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	50.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	24.500,00
1	20-210	22500	Seguros	45.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	4.500,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	40.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	21.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	199.500,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	5.000,00
1	20-210	33200	Confecciones Textiles	10.000,00
1	20-210	33300	Prendas de Vestir	11.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	190.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	11.500,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.500,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	21.500,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	16.000,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	89.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	26.683,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.900,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computacion	72.500,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	11.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	10.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	159.000,00
1	20-210	951	Contingencias judiciales	159.000,00
TOTALES				18.200.000,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo

SO. 097/26.
A.M. N° 292/26
D.E.P.L.F.G.A.,
Fs.166



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ART. 2º APROBAR la ESCALA SALARIAL y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2027, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2027 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEM S	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454.00	213.994
	2	3	SECRETARIO ADMINISTRATIVO/SECRETARIO JURIDICO	2	17.807	35.614
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274
		8	TECNICO,TECNICO I	4	7.325	29.300
		9	TECNICO CONTABLE , TECNICO ASESOR	0	6.934	0
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS,SECRETARIAS,TECNICO II	19	6.406	121.714
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0
		13	CHOFER,ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0
		15	COTIZADOR	0	4.231	0
		16	MENSAJERO, CONSERJE,ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287
COSTO MENSUAL				95	128.251	916.004
TOTAL COSTO ANUAL						10.992.048

ART. 3º En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de **CONSOLIDAR** el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2027, en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ART. 4º El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 ambos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

ART. 5º **INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027** y la desagregación por objeto de gastos detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

ART. 6º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- ART. 7º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Concejo Municipal.
- ART. 8** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Aveniño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-64440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO. 097/26.
R.A.M. Nº 292/26
INF. Nº 48/2026 C.D.E.P.L.F.G.A.
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

INFORME N° 48/2026

A
DE

FECHA DE INGRESO C.M.S.
FECHA DE INGRESO C.D.E.P.L.F.G.A.
FECHA DE ENTREGA AS.
FECHA DE EGRESO
ASUNTO

: CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
: COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
: 02 DE JULIO DE 2026
: 27 DE AGOSTO DE 2026
: 27 DE AGOSTO DE 2026
: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
: **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**
QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL
(POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2027
CM-1070

TRATADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 61 FECHA 04/09/2026

I.- ANTECEDENTES:

Con Registro Externo CM-1070 de fecha 02 de Julio de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota con CITE DESPACHO N° 1187/2026, suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo al presidente del Concejo Municipal de Sucre Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana, solicitud de remisión del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027**", debidamente aprobado por la instancia correspondiente, mismo sea remitido hasta el día viernes 17 de julio de la presente gestión para la consolidación del POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que con CITE CMS/STRIA.ADM.INT. N° 045/26 de fecha 26 de agosto de 2026, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota, suscrita por el Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, documentación referente a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2027"**, para su respectivo tratamiento con documental a fs. 150.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2026 en base a sus POAIS., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificadores presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con la Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (2026-2035), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES el cual es un instrumento de planificación de mediano plazo del país que canaliza la visión nacional de largo plazo y PAD Plan Autónomo de Desarrollo mismo que se encuentra en su fase de elaboración y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

- Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2027, en la cual hacen conocer: "Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión **fiscal 2027**; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 520/2026, de fecha 19 de agosto de 2025 suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga con relación al Techo Presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2027, donde se da a conocer que en el marco del "Plan de Austeridad" el presupuesto debe respetar la reducción del 20% de recursos con referencia al techo presupuestario de la anterior gestión.

Que, mediante CIRCULAR J.A.F. N° 01/26 suscrita por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava Jefe Administrativo Financiero con VºBº del Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre. Instruye a cada Comisión y/o Unidad del Concejo Municipal de Sucre, elaborar y presentar el POA para la gestión 2027, en base a memorias de cálculo de la presente gestión y sus necesidades futuras, debiendo presentar hasta el día miércoles 29 de julio de 2026 a horas 16:00 (en medio físico y digital).

Que, con nota CITE: CMS-JAF-INT-083/2026 de fecha 24 de agosto de 2026, suscrita por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava Jefe Administrativo Financiero dirigida al Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, por medio del cual se remite LA FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el **Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 33/2026** de fecha 26 de agosto de 2026, elaborado por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava Jefe Administrativo Financiero y Lic. Eva Condori Chambi Técnico I de presupuestos del Concejo Municipal de Sucre dirigida al Lic. Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo Financiero, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA -2027) y Presupuesto de Gastos Institucional del Concejo Municipal, en el cual señalan que en cumplimiento a Circular N°01/2026, las diferentes comisiones dependientes del Concejo Municipal remitieron sus respectivos POAs gestión 2027 bajo el siguiente detalle:

Hoja de Ruta	Fecha de Recepción	Nota / Cite	Referencia	Remitente
CI - 1545	29 de julio 2026		Ref.: remisión POA 2027 unidad de activos fijos.	Sr. Juan Carlos Nava Bernal
CI - 1546	29 de julio 2026	CITE: VPCM N° 19/2026	Remisión de requerimiento para la formulación del POA - gestión 2027	Abg. Carmen Rosa Salas Coila
CI - 1547	29 de julio 2026	CITE: INT. C.M.A.S.D.C. N° 24		Sra. Sixta Flores Hinojosa
CI - 1549	29 de julio 2026	CIT.INT C.O.P.P.O.T. N° 20/2026	Ref.: RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sr. Carlos Mora Sandi
CI - 1553	30 de julio 2026		Ref.: Remisión de POA 2027	Dra. Jenny B. Campero Rodríguez
CI - 1555	30 de julio 2026		Ref.: Remisión POA 2027	Jaime Ríos Barrientos
CI - 1561	30 de julio 2026		Ref.: Remite memoria de cálculo POA 2027	Brígida Daza Valda
CI - 1600	05/08/2026	INT.C.D.E.P.F.G.A N° 12/26	RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sra. Deysi Dávalos Vargas



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

De igual forma se hace conocer, que el techo presupuestario asignado al CMS, es insuficiente debido a la realidad que vive el País en la actualidad, ya que todos los insumos necesarios para el funcionamiento de Concejo Municipal, duplicaron sus precios en el mercado nacional, por lo cual se toma como techo presupuestario en base a la realidad **Bs 18.200.000,00.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos).**

El Presupuesto que pretenden ser asignados al Concejo Municipal de Sucre (CMS), no están sujetos a la realidad que vive el Concejo Municipal, puesto que para la gestión 2026 en el Programa "001 0 001 Funcionamiento Concejo Municipal", es de **Bs 18.000.000,00.- (Dieciocho millones 00/100 de bolivianos)**, mismo que pretenden ser reducidos para la gestión 2027.

1. Los gastos dentro del GRUPO **10000 SERVICIOS PERSONALES**, para esta gestión 2026 corresponden a Bs 16.599.406,00.- (*dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis 00/100 bolivianos*), mientras que para la gestión 2027 corresponde a bs. 16.593.441,00.- (*dieciséis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno 00/100 bolivianos*), habiendo una diferencia de bs. 5.965,00 (cinco mil novecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos).
2. En presupuesto de la gestión 2026, el Ejecutivo Municipal no cargo el presupuesto correspondiente a la partida **95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES**, lo cual nos generó una serie de inconvenientes para el pago de sueldos devengados del Personal que demandó a la institución y pidió su reincorporación, dicha acción afectó de sobremanera al Presupuesto del CMS.

Además, en lo que refiere al grupo 10000 Servicios Personales lo referido a los Aportes Patronales (*los cuales paga el empleador*), se vieron afectados por la Ley N°1582 de fecha 01 de octubre de 2024 ya que la misma establece:

Se modifica el Artículo 17 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 430, de 7 de noviembre de 2013, Modificación de la Ley de Pensiones y el Artículo 2 de la Ley N° 985, de 24 de octubre de 2017, Modificación de la Ley de Pensiones, con el siguiente texto:

Artículo 17. (LÍMITES SOLIDARIOS Y PORCENTAJE REFERENCIAL)

- I. Se modifican los incisos c), d) y f) del Artículo 87 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con el siguiente texto:
 - a) **El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el Total Ganado de los Asegurados Dependientes, en calidad de Aporte Patronal Solidario a cargo de los Empleadores.**
 - b) **El dos coma tres por ciento (2,3%) sobre el Total Ganado de los Asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico a cargo del Empleador de dicho sector.**
 - f) **...(..)**

Que el POA 2027 contempla objetivos de gestión institucional y objetivos de gestión por unidad funcional que propician el desarrollo de las operaciones y tareas inherentes al funcionamiento conforme su misión y visión.

El POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre (CMS) se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal para la ejecución de gastos durante la gestión 2027, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 y en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

La relación del presupuesto de gastos para la gestión 2027 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a Bs 18.200.000.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos), para la categoría programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, para una mejor comprensión se detalla a continuación:

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS
GESTIÓN 2027

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027				18.200.000,00

FUENTE: Elaboración propia.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027

ENTIDAD	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
AREA ORGANIZACIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
UNIDAD FUNCIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL
CAT. PROGRAMÁTICA	01-00-01

Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	956.996,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	50.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.386,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.026,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.517,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	445.209,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras previsiones	677.024,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.000,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	23.000,00
1	20-210	21600	INTERNET	52.476,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	55.000,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	50.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	24.500,00
1	20-210	22500	Seguros	45.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	4.500,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	40.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	21.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	199.500,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	5.000,00
1	20-210	33200	Confecciones Textiles	10.000,00
1	20-210	33300	Prendas de Vestir	11.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	190.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	11.500,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.500,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	21.500,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	16.000,00
1	20-210	39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	89.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	26.683,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.900,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computacion	72.500,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	11.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	10.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	159.000,00
1	20-210	951	Contingencias judiciales	159.000,00
TOTALES				18.200.000,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura Programática del presupuesto para la gestión 2027, se encuentra definida según en programas y actividades, determinadas por las unidades organizacionales, que tienen a su cargo el cumplimiento de los objetivos institucionales aprobados para la señalada gestión, cuyo detalle es el siguiente:

CAT. PROG.			DESCRIPCIÓN
PRO	PROY	ACT	
001	0	001	
			FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) Concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, siendo la escala salarial vigente conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2027 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994
	2	3	SECRETARIO ADMINISTRATIVO/SECRETARIO JURIDICO	2	17.807	35.614
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274
		8	TECNICO,TECNICO I	4	7.325	29.300
		9	TECNICO CONTABLE , TECNICO ASESOR	0	6.934	0
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS,SECRETARIAS,TECNICO II	19	6.406	121.714
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0
		13	CHOFER,ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.814	0
		15	COTIZADOR	0	4.231	0
		16	MENSAJERO, CONSERJE,ARCHIVISTA,GACETA	7	4.041	28.287
COSTO MENSUAL				95	128.251	916.004
TOTAL COSTO ANUAL						10.992.048

Finalmente, el informe técnico de Jefatura Administrativa Financiera recomienda solicitar la revisión y reconsideración de la asignación presupuestaria para la gestión 2027, considerando que la reducción del 20% de los recursos inicialmente asignados podría limitar significativamente la capacidad de la institución para cumplir con las actividades y metas previstas en el POA.

- Gestionar ante las instancias competentes la restitución o incremento de los recursos presupuestarios, sustentando la solicitud en las necesidades reales de funcionamiento institucional, el incremento de los costos de bienes y servicios y las obligaciones que deben ser atendidas durante la gestión 2027.
- Realizar una priorización de las actividades y requerimientos institucionales, en caso de mantenerse la reducción presupuestaria, dando prioridad a aquellos gastos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26

C.D.E.P.L.F.G.A.

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

indispensables para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Efectuar un análisis periódico de la ejecución presupuestaria durante la gestión 2027, con la finalidad de identificar oportunamente posibles insuficiencias de recursos y realizar las modificaciones o gestiones presupuestarias que correspondan.
- Dejar constancia de la disconformidad de la Jefatura de Administración y Finanzas respecto a la reducción del 20%, considerando que las condiciones económicas actuales y el incremento de los costos operativos podrían generar una insuficiencia presupuestaria que afecte el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Asimismo, se recomienda que la asignación definitiva de recursos para la gestión 2027 sea evaluada bajo criterios de razonabilidad, necesidad y sostenibilidad financiera, procurando que exista correspondencia entre los objetivos establecidos en el POA y los recursos efectivamente disponibles para su cumplimiento.

Finalmente, se recomienda previo a la emisión del respectivo Informe Legal, la Máxima Autoridad Administrativa del CMS., deberá remitir a la Comisión Económica del CMS, toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para la respectiva consolidación dentro del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 042/26 de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por la Abg. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente **"Informe Legal- FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CM-1070)"**, emite informe legal en el marco de las consideraciones legales por lo que, en merito a los antecedentes expuestos y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, recomienda remitir la propuesta de FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA - 2027 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, previsto en el Informe Técnico - Administrativo JAF-CMS N° 33/2026 de 26 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Eva Condori Champi, TECNICO I PRESUPUESTOS Vía Lic. Juana Rebeca Duran Nava, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, conforme al art. 15 del (RE-SPO) del C.M.S., arts. 43 y 65 de la Ley 27/14, a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

III.- BASE LEGAL:

Que, el numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto", presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como establece el párrafo III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el párrafo I del artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece "el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida, el vivir bien de todos los bolivianos".

Que, el párrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula el ejercicio de la Autonomía ejerciéndose a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Pública, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que, el párrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las entidades Territoriales

160



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el párrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria que establece las normas generales que rige el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores presupuestarios existentes y otras normas legales en base a las que se elabora el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución al Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, los párrafos I y II del artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen:

"I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo."

"II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamente en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos."

Que, los párrafos I y III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"I. El presupuesto municipal se elaborará bajo principio de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal." "III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación."

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 establece: Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

"a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación."

"b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE -SPO) del C.M.S. aprobado por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva N° 005/20 de 31 de enero de 2020 dispone:

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal es responsabilidad del Jefe Administrativo Financiero

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Alcalde Municipal para su consolidación, previa



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Jefe Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Concluida la formulación del POA del Concejo Municipal, el Jefe Administrativo Financiero, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de la MAEC.

La MAEC, en caso de conformidad, dispondrá la remisión al Pleno del Concejo para su revisión y aprobación.

En caso que la MAEC no esté conforme con el proyecto de POA, o existan observaciones de parte del Pleno del Concejo Municipal, éste será devuelto al Jefe Administrativo Financiero, para su ajuste.

Aprobado el POA del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo Municipal, se lo remitirá al Alcalde Municipal para su consolidación y posterior emisión del POA Institucional.

El Alcalde Municipal una vez aprobado el POA Institucional, por el Concejo Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá al Jefe Administrativo y Financiero, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

Que, los incisos d) y h) del artículo 6 de la Ley 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, manifiesta que son atribuciones del Ente Deliberante:

"d) Aprobar su Presupuesto y ejecutarlo."

"h) Elaborar, Aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). Dispone que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos.

III.- PROPUESTA:

Luego del tratamiento del tema la Comisión propone:

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL

ART. 1º APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027, por un importe total de Bs 18.200.000,00 (Dieciocho Millones Doscientos Mil con 00/100 bolivianos), formularios, memorias de cálculo y planillas presupuestarias y anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025²
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027

ENTIDAD	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
AREA ORGANIZACIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
UNIDAD FUNCIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL
CAT. PROGRAMÁTICA	01-00-01

Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	956.996,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	50.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.386,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.026,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.517,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	445.209,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras previsiones	677.024,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.000,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	23.000,00
1	20-210	21600	INTERNET	52.476,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	55.000,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	50.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	24.500,00
1	20-210	22500	Seguros	45.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	4.500,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	40.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	21.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	199.500,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	5.000,00
1	20-210	33200	Confecciones Textiles	10.000,00
1	20-210	33300	Prendas de Vestir	11.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	190.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	11.500,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.500,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	21.500,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	16.000,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	89.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	26.683,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.900,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computacion	72.500,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	11.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	10.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	159.000,00
1	20-210	951	Contingencias judiciales	159.000,00
TOTALES				18.200.000,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 772
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ART. 2º APROBAR la ESCALA SALARIAL y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2027, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2027 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994
	2	3	SECRETARIO ADMINISTRATIVO/SECRETARIO JURIDICO	2	17.807	35.614
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274
		8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.300
		9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.934	0
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.714
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0
		15	COTIZADOR	0	4.231	0
		16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287
COSTO MENSUAL				95	128.251	916.004
TOTAL COSTO ANUAL					10.992.048	

ART. 3º En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de **CONSOLIDAR** el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2027, en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ART. 4º El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 ambos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

ART. 5º **INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027** y la desagregación por objeto de gastos detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

ART. 6º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ART. 7º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Concejo Municipal.

ART. 8 La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



INF. N° 48/26
C.D.E.P.L.F.G.A.
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Es cuanto informa la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, para fines consiguientes.

Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas
PRESIDENTA
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

En Comisión
Lic. Carmen Rosa Salas Coila
CONCEJAL SECRETARIA
C.D.E.P.L.F.G.A -

Sra. Angélica Martínez
VOCAL
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Sr. Carlos Mora Sandi
VOCAL
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

En Comisión
Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana
VOCAL
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Ing. Mario Avendaño Naya Morales
VOCAL
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

En Comisión
Ing. Omar Paul Aguilar Condo
VOCAL
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Lic. Yolanda Chirari Torres
ASESOR ECONOMICO I
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Lic. Verónica Balcazar Quiroga
ASESOR TECNICO
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Abg. Jose Maria Arduz Gantier
ASESOR LEGAL I
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Ing. Ignacio Carranza Arce
ASESOR ECONOMICO II
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Lic. Rodrigo Rivas Lagraba
TECNICO
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS

Abg. Anahi Velasco Arteaga
TECNICO LEGAL II
C.D.E.P.L.F.G.A - CMS



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

HOJA DE RUTA EXTERNA

VENTANILLA UNICA

CM-1070

Gestión-2026

Fecha:	02/07/2026	Hora:	15:40
Tipo de Correspondencia:	Solicitud:		
Remitente :	Dra. Fátima E. Tardío Q. Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de Sucre		
Referencia:	Solicita se remita el POA y presupuesto gestión -2027 del Concejo Municipal de Sucre		
Nº Hojas y Anexos	Fs. 1		

Fecha de ingreso:	02 JUL 2026	Hora:	15:45	No. Hojas y Anexo:	1
PRIMER DESTINATARIO:	Secretaría Administrativa				
☐ Para fines consiguientes	☐ Para Informe	☐ Prosecución de Trámite y/o atender lo sol	☐ Para su conocimier	☐ Con C.I.	
Nota: A conocimiento y cumplimiento.			Plazo:		

Fecha de salida:		Hora:		Sello y Firma	
Fecha de ingreso:	03 JUL 2026	Hora:	9:30	No. Hojas y Anexos:	
SEGUNDO DESTINATARIO:	IAF				
☐ Para fines consiguientes	☐ Para Informe	☐ Prosecución de Trámite y/o atender lo sol	☐ Para su conocimier	☐ Con C.I.	
Cumplimiento			Plazo:		
			 Ing. Luis Villalobos SECRETARIO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		

Fecha de salida:	03 JUL 2026	Hora:		Sello y Firma	
Fecha de ingreso:		Hora:		No. Hojas y Anexos:	
TERCER DESTINATARIO:	Presupuesto				
☐ Para fines consiguientes	☐ Para Informe	☐ Prosecución de Trámite y/o atender lo sol	☐ Para su conocimiento	☐ Con C.I.	
Nota: Procede con lo solicitado para su cumplimiento			Plazo:		
			 Dra. Patricia Durán Nava JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		

154

152

133.-



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

HOJA DE RUTA EXTERNA

VENTANILLA UNICA

CM-1070

Gestión-2026

Fecha:

02/07/2026

Hora:

15:40

Tipo de Correspondencia:

Solicitud:

Remitente :

Dra. Fátima E. Tardío Q. Alcaldesa Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Referencia:

Solicita se remita el POA y presupuesto gestión -2027 del Concejo Municipal de Sucre

Nº Hojas y Anexos

Fs. 1

Fecha de ingreso:

26 AGO 2026

Hora:

15:32

No. Hojas y Anexo:

152

PRIMER DESTINATARIO:

Comisión Económica

☐

Para fines consiguientes

☐

Para Informe

☐

Prosecución de Trámite

y/o atender lo sol

☐

Para su conocimien

☐

Análisis y Remisión

Con C.I.

Nota:

Su atención, análisis y fines consiguientes. Plazo:

Fecha de salida:

Hora:

Sello y Firma

Fecha de ingreso:

27 AGO 2026

Hora:

09:36

No. Hojas y Anexos:

153.

SEGUNDO DESTINARIO:

Equipo de Asesores

☐

Para fines consiguientes

☐

Para Informe

☐

Prosecución de Trámite

y/o atender lo sol

☐

Para su conocimien

☐

Análisis y Remisión

Con C.I.

Para analisis e informe.

Plazo:

Fecha de salida:

Hora:

Sello y Firma

Fecha de ingreso:

Hora:

No. Hojas y Anexos:

TERCER DESTINATARIO:

☐

Para fines consiguientes

☐

Para Informe

☐

Prosecución de Trámite

y/o atender lo sol

☐

Para su conocimiento

☐

Análisis y Remisión

Con C.I.

Nota:

Plazo: